



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GENÉTICA Y AMBIENTE



REGLAMENTO ACADÉMICO DEL POSGRADO DEL CIGYA

2018

FEBRERO 2018



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Mtro. Rubén Reyes Córdoba

Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

Dr. Luis Armando González Placencia

Secretario Académico

Lic. Germán Yañez Vázquez

Secretario Administrativo

Mtra. María Samantha Viñas Landa

Secretaria de Investigación Científica y Posgrado

M.C. José Antonio Joaquín Durante Murillo

Secretario Técnico

Lic. Edilberto Sánchez Delgadillo

Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural

M.A. Ernesto Meza Sierra

Secretario de Autorrealización

Dra. Elvia Ortiz Ortiz

Coordinadora de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud

M.S.P. Patricia Limón Huitrón

Coordinadora del Centro de Investigación en Genética y Ambiente

Coordinadora General del Posgrado



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GENÉTICA Y AMBIENTE



COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DEL POSGRADO

Dra. Alba Mónica Montiel González
M. en C. Laura Verónica Hernández Cuevas

COMITÉ CIENTÍFICO DEL POSGRADO

M.S.P. Patricia Limón Huitrón
Dra. Edelmira García Nieto
Dra. Libertad Juárez Santacruz
Dra. Elizabeth García Gallegos
Dr. Héctor Santos Luna Zendejas



Este reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos y regular las acciones que rigen a los programas de Posgrado, Maestría en Ciencias en Sistemas del Ambiente (MCSA) y Doctorado en Ciencias Ambientales, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx). Estos posgrados tienen su sede en el Centro de Investigación en Genética y Ambiente (CIGyA).

Lo dispuesto en el presente reglamento se encuentra en conformidad con lo estipulado en el Capítulo VI, artículo 34, fracción V del Estatuto General y con el Reglamento de Investigación Científica y Posgrado (RICP) de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. El CIGyA será el responsable de su ejecución.

Última revisión febrero de 2018.

Revisado y aprobado por el Comité Científico del Posgrado, Centro de Investigación en Genética y Ambiente, Universidad Autónoma de Tlaxcala.



CONTENIDO

PÁGINA

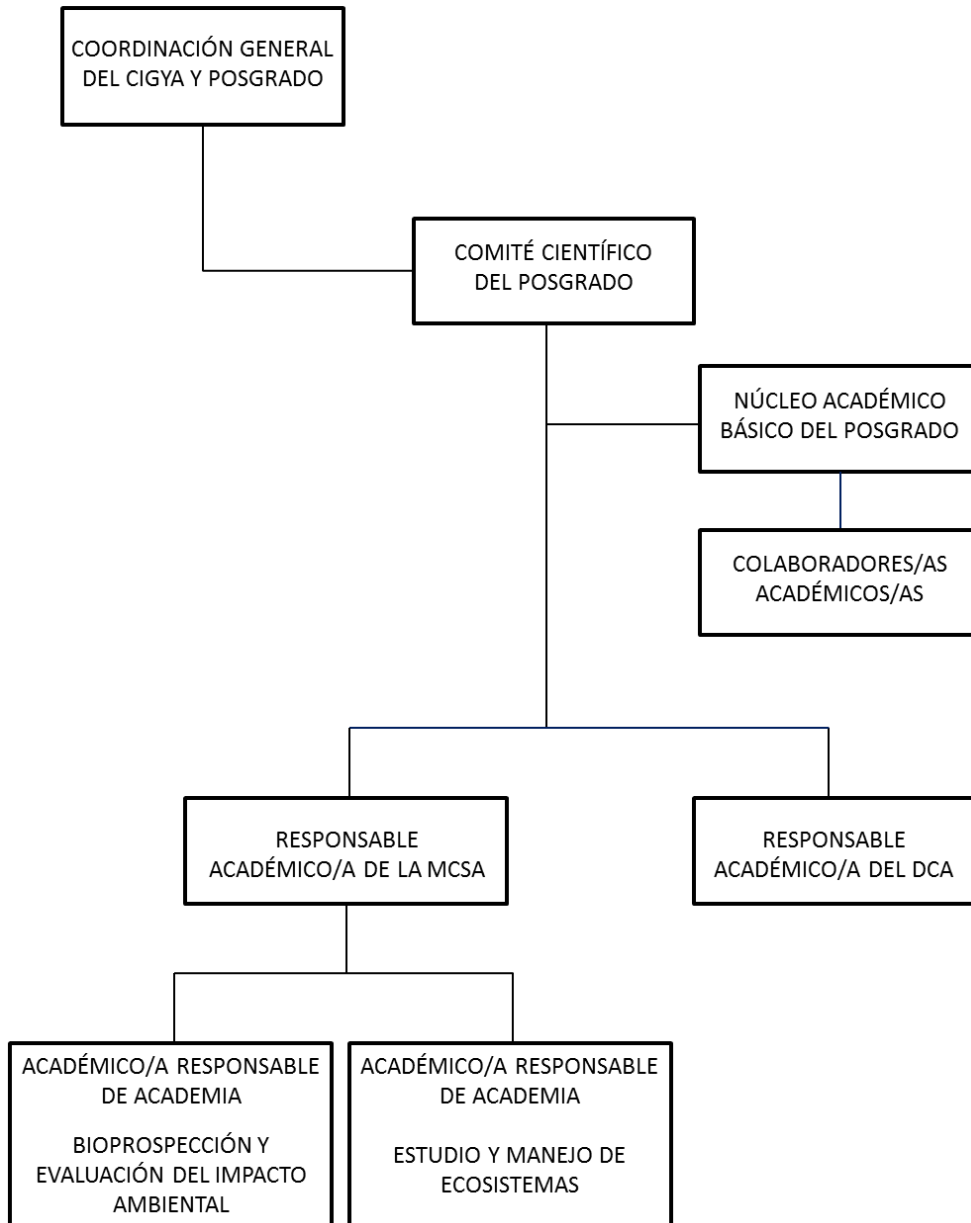
ORGANIGRAMA.....	vii
CAPÍTULO 1. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO	
Artículo 1. De la figura de Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado.....	1
Artículo 2. De la figura de Comité Científico del Posgrado.....	1
Artículo 3. De la figura de Responsables Académicos/as del Programa de MCSA y de DCA.....	1
Artículo 4. De la elección de Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado.....	1
Artículo 5. De la conformación y requisitos para participar en el Comité Científico del Posgrado.....	1
Artículo 6. De la elección de Responsables Académicos/as del Programa de MCSA y de DCA.....	2
Artículo 7. De las funciones del/la Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado.....	2
Artículo 8. De las funciones del Comité Científico del Posgrado.....	3
Artículo 9. De las funciones de los/as Responsables Académicos/as de la MCSA y del DCA.....	3
CAPÍTULO 2. NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO	
Artículo 10. Definición de Núcleo Académico Básico (NAB).....	4
Artículo 11. Requisitos para formar parte del NAB.....	4
Artículo 12. Obligaciones del NAB.....	5
Artículo 13. De la permanencia en el NAB.....	5
CAPÍTULO 3. COLABORADOR/A ACADÉMICO/A	
Artículo 14. De la figura de Colaborador/a Académico/a.....	6
Artículo 15. Requisitos para participar como Colaborador/a Académico/a.....	6
Artículo 16. Obligaciones del/la Colaborador/a Académico/a.....	6
Artículo 17. Requisitos para la permanencia como Colaborador/a Académico/a....	6
CAPÍTULO 4. ACADEMIAS DE LAS LGAC DEL POSGRADO	
Artículo 18. De las Academias de las LGAC del Posgrado y su conformación.....	6
Artículo 19. De la figura de Académico/a Responsable de Academia.....	7
Artículo 20. De la designación de Académico/a Responsable de Academia.....	7
Artículo 21. De las funciones y procedimientos de las Academias del Posgrado.....	7
CAPÍTULO 5. COMITÉ DE ADMISIÓN	
Artículo 22. De la figura y conformación del Comité de Admisión.....	8
Artículo 23. Requisitos para participar como miembro del Comité de Admisión....	8
Artículo 24. De las funciones y procedimientos del Comité de Admisión.....	8
CAPÍTULO 6. COMITÉ DE EVALUACIÓN	
Artículo 25. De la figura y requisitos para ser Director/a de Tesis.....	8
Artículo 26. Obligaciones del /la director/a de Tesis.....	9



Artículo 27. De la figura y requisitos para ser Tutor/a de Tesis.....	10
Artículo 28. Obligaciones del/a Tutor/a de Tesis.....	10
Artículo 29. De la conformación del Comité Tutorial.....	10
Artículo 30. De las funciones del Comité Tutorial y el proceso de evaluación.....	10
CAPÍTULO 7. EVALUACIONES	
Artículo 31. De las Unidades de Aprendizaje.....	11
Artículo 32. Del Examen de Grado.....	12
Artículo 33. De la integración del Comité de Evaluación de Examen de Grado.....	13
Artículo 34. De la función del Comité de Evaluación de Examen de Grado.....	14
CAPÍTULO 8. DOCENTES DE UNIDAD DE APRENDIZAJE	
Artículo 35. De la figura de Docente de Unidad de Aprendizaje.....	14
Artículo 36. Requisitos para participar como Docente de Unidad de Aprendizaje...	14
Artículo 37. Obligaciones de los/as Docentes de Unidad de Aprendizaje.....	15
CAPÍTULO 9. ESTUDIANTES	
Ingreso, Permanencia y Egreso	
Artículo 38. De los Requisitos de ingreso a la MCSA.....	15
Artículo 39. De los Requisitos de ingreso al DCA	16
Artículo 40. De los Requisitos de permanencia.....	17
Artículo 41. Obligaciones de los/as Estudiantes.....	18
Artículo 42. De los Derechos de los/as Estudiantes.....	18
Artículo 43. Del Recurso de Baja del Programa.....	19
Artículo 44. De los Requisitos de egreso de la MCSA.....	20
Artículo 45. De los Requisitos de egreso del DCA.....	21
Artículo 46. Del Proyecto de Tesis.....	21
CAPÍTULO 10. EGRESADOS	
Artículo 47. De la figura de Estudiante egresado.....	22
Artículo 48. De las obligaciones de los/as Estudiantes egresados.....	22
CAPÍTULO 11. SANCIONES	
Artículo 49. De las sanciones.....	22
Artículo 50. Sanciones a los/as académicos.....	22
Artículo 51. Sanciones a los/as estudiantes.....	23
Artículo 52. Transitorios.....	23
ANEXO 1. Formato de Tesis.....	24
ABREVIATURAS.....	28



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GENÉTICA Y AMBIENTE ORGANIGRAMA





CAPÍTULO 1 ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

Artículo 1. De la figura de Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado.

Es el/la académico/a responsable de planear, organizar, orientar y actuar como facilitador académico-administrativo de las actividades de investigación y docencia de los/as académicos/as adscritos/as al Centro de investigación en Genética y Ambiente, de la Maestría en Ciencias en Sistemas del Ambiente (MCSA) y del Doctorado en Ciencias Ambientales (DCA), por lo que figurará asimismo como Coordinador General del Posgrado. Tendrá la facultad de designar al/a la Responsable Académico/a de la Maestría y al/a la Responsable Académico/a del Doctorado.

Artículo 2. De la figura de Comité Científico del Posgrado.

El Comité Científico del Posgrado, es un grupo de profesores/as pertenecientes al NAB que funge como órgano colegiado para la conducción y desarrollo de las actividades académicas de la MCSA y del DCA, establece y hace cumplir los reglamentos y está facultado para la toma de decisiones sobre cuestiones propias del posgrado.

Artículo 3. De la figura de Responsables Académicos/as de la MCSA y del DCA.

Es el/la académico/a responsable del Programa Educativo (PE). Será oficialmente designado por el/la Coordinador/a General del CIGyA y del Posgrado, será el/la encargado/a de coordinar y vigilar la conducción de las actividades académicas de la maestría, de dar seguimiento a las decisiones tomadas por el Comité Científico del Posgrado y de actuar como enlace administrativo entre la MCSA y las instancias universitarias y de educación superior correspondientes. En caso necesario, el/la Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado podrá cubrir sus funciones.

Artículo 4. De la elección de Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado.

La elección del/la Coordinador/a General del Centro de Investigación en Genética y Ambiente y Posgrado se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16, Capítulo II del Reglamento de Investigación Científica y Posgrado (RICP). Los requisitos que deberá cumplir serán los siguientes: Ser mayor de 30 años y menor de 65 el día de la elección. Poseer grado de maestro o doctor. Contar con una antigüedad académica no menor a 5 años en la Institución. Ser académico/a de tiempo completo en la UATx. Los que señale la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx).

Artículo 5. De la conformación y requisitos para participar en el Comité Científico del Posgrado.

Estará conformado por cuatro académicos/as del NAB, dos de cada LGAC y el/la Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado, como voto de calidad. La elección de miembros del Comité se realizará en sesión plenaria del NAB de la MCSA.



La duración del cargo será acorde a las evaluaciones del PNPC con la posibilidad de ser reelectos. Los acuerdos del Comité Científico del Posgrado serán válidos cuando cuenten con una aprobación de al menos 66% del número total de miembros; de no lograrse la mayoría, el/la Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado tendrá el voto de calidad.

Serán requisitos para formar parte del Comité Científico del Posgrado, los estipulados en el Artículo 56, Título III, Capítulo V del RICP:

- Ser académico de tiempo completo de la UATx.
- Contar con una antigüedad mínima de tres años como miembro del personal académico.
- Contar con el grado de Doctor
- Tener experiencia y reconocimiento por su trabajo de investigación.
- Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y de investigación científica, evaluado mediante la información del CV.
- Ser honorable.

Artículo 6. De la elección de Responsables Académicos/as del Programa de MCSA y de DCA.

Para poder ser Responsable Académico/a del Programa de Maestría, el aspirante deberá pertenecer, preferentemente, al Núcleo Académico Básico (NAB) del Programa (Ver sección de NAB) o en su caso contar con experiencia en cuestiones académicas y administrativas propias de un Programa Educativo (PE), valorada por el Comité Científico a través de su CV y contar con el grado de Maestro en Ciencias como mínimo. Para poder ser Responsable Académico/a del Programa de Doctorado, el aspirante deberá pertenecer al Núcleo Académico Básico (NAB) del Posgrado (Ver sección de NAB) y contar con el grado de Doctor en Ciencias. Deberá ser académico de tiempo completo adscrito al CIGyA, con una antigüedad mínima de tres años como académico de la MCSA o del DCA. Haber participado activamente en comisiones de gestión académica durante ese periodo. La asignación será vigente por un periodo de dos años, con posibilidad de renovación para un segundo período consecutivo. No tener antecedentes de faltas graves al Código de Ética ni a los reglamentos de la universidad.

Artículo 7. De las funciones del/la Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado.

Las funciones del/la coordinador/a General del Centro de Investigación acotadas a los PE de Posgrado son las estipuladas en el Artículo 18, Capítulo II del RICP:

- Representar, promover, organizar y coordinar las actividades académicas, de investigación y administrativas de la MCSA y del DCA.
- Vigilar el cumplimiento de la Legislación y de los acuerdos emanados de ella.
- Presentar ante la Secretaría de Investigación Científica y Posgrado las necesidades del personal académico y de las comisiones académicas internas que tutoren y supervisen el adecuado funcionamiento de los PE así como de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC).
- Dar seguimiento a los apoyos que se soliciten ante instancias nacionales y extranjeras, públicas o privadas que otorguen financiamiento a los Programas de Posgrado, así como los que otorgue la UATx.



- Elaborar y presentar el informe financiero de los ingresos y egresos por concepto de los diversos pagos de los estudiantes, así como de los recursos obtenidos a través de los proyectos del PE.
- Elaborar en conjunto con el Comité Científico del Posgrado el plan anual de actividades que indique los puntos centrales a desarrollar.
- Promover la MCSA y el DCA en los ámbitos institucional, regional y nacional.
- Representar al Posgrado en las actividades de índole académica dentro y fuera de la UATx.
- Promover la vinculación con otras IES, Centros de Investigación, Secretarías Gubernamentales y otras instancias.

Artículo 8. De las funciones del Comité Científico del Posgrado.

Las funciones del Comité Científico de Posgrado se fundamentan en el Artículo 57, Título III, Capítulo V del RICP:

- Avalar los nuevos planes y programas de estudio y las modificaciones a los existentes para someterlos a aprobación a la Unidad de Planes y Programas de la UATx.
- Decidir sobre la suficiencia académica de títulos o grados otorgados por otras IES, que sean presentados como antecedentes académicos para el ingreso a la MCSA o al DCA.
- Evaluar y aprobar las propuestas de los Comités Tutoriales de los estudiantes y en su caso, el cambio de directores y tutores de tesis.
- Evaluar, aprobar y en su caso modificar a los miembros de los comités de evaluación de examen de grado.
- Revisar periódicamente y en su caso modificar el Reglamento Académico del Posgrado.
- Ratificar o modificar la carga académica asignada por el/la Responsable Académico/a de la MCSA o el/la Responsable del DCA por periodo lectivo a los/as académicos/as.
- Reunirse en sesiones ordinarias al menos en dos ocasiones durante el semestre, y en sesiones extraordinarias cuando la Coordinación general y/o el mismo comité lo juzgue necesario.
- Determinar los términos en que un estudiante que haya interrumpido sus estudios podrá reincorporarse a ellos.
- Emitir recomendaciones al Comité Tutorial sobre el desempeño de los estudiantes.
- Autorizar por única ocasión la reinscripción del estudiante, que al haber concluido los plazos para permanecer inscrito, la solicite con el fin de presentar el examen de grado.
- Atender y resolver los casos de conflictos de intereses entre profesores/as y los conflictos personales entre profesores/as y estudiantes.

Cualquier situación no considerada en este reglamento será resuelta por dicho Comité.

Artículo 9. De las funciones de los/las Responsables Académicos/as de la MCSA y del DCA.

Serán funciones de los/as Responsables Académicos/as de la MCSA y del DCA:

- Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, de los objetivos, criterios y procedimientos académicos del PE, así como el funcionamiento de los comités designados por el Comité Científico del Posgrado.



- Proponer ante el Comité Científico del Posgrado a los integrantes del Comité Tutorial de cada estudiante con base en la sugerencia del director de tesis y del mismo estudiante.
- Proponer la carga académica de los docentes adscritos a la UATx y de los invitados de otras IES y someterla al Comité Científico del Posgrado.
- Validar las actas de calificaciones emitidas por los docentes.
- Elaborar la convocatoria anual de ingreso a la MCSA (Responsable Académico/a de la MCSA) y la convocatoria anual del ingreso al DCA (Responsable Académico/a del DCA).
- Organizar las entrevistas de selección de los aspirantes de cada programa.
- Presentar al Comité Científico del Posgrado las condiciones de permanencia del estudiante que obtenga una evaluación semestral desfavorable.
- Realizar los trámites administrativos correspondientes al PE (inscripciones, bajas, actas de exámenes, etc.) ante las instancias universitarias pertinentes.
- Realizar los trámites administrativos ante las instancias universitarias y de educación superior para que se otorgue el grado de maestría o de doctorado a los/las estudiantes que cumplan los requisitos del PE.
- Presentar las inquietudes y necesidades de los estudiantes y de los docentes ante el/la Coordinador/a General del CIGyA y Posgrado y/o el Comité Científico de Posgrado.
- Fomentar actividades de investigación e intercambio académico tanto de estudiantes como de académicos mediante estancias de investigación en otras IES o Centros de Investigación. Artículos 58 y 59, Título IV, Capítulo V del Reglamento de Investigación Científica y de Posgrado.
- Elaborar el calendario de actividades semestrales de la MCSA y del DCA.
- Elaborar las constancias de participación de los/as docentes en las actividades de la MCSA y del DCA.
- Elaborar la documentación relacionada con el proceso de calidad institucional.

CAPÍTULO 2

NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO DEL POSGRADO

Artículo 10. Definición de Núcleo Académico Básico.

Es un cuerpo colegiado propositivo, formado por profesores/as de tiempo completo, cuya responsabilidad es fortalecer y conducir las tareas sustantivas del Posgrado. Estará conformado por los académicos que participan en el PE registrados ante la institución.

Artículo 11. Requisitos para formar parte del NAB.

Los/as profesores/as del núcleo académico básico deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo el grado de Maestro y ser preferentemente miembros del SNI o poseer un currículum equivalente a juicio del Comité Científico.
- Ser académicos/as definitivos/as de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, o en su caso, catedráticos/as CONACyT asignados/as a la UATx.



- Desarrollar una línea de generación y aplicación del conocimiento afín con las LGAC del Posgrado.
- Mostrar mediante logros curriculares, experiencia en la formación de recursos humanos al menos a nivel de licenciatura.
- Solicitar la revisión del CV por el Comité Científico del Posgrado para considerar su ingreso al NAB.

Artículo 12. Obligaciones del NAB.

Las obligaciones de los integrantes del núcleo académico básico son las siguientes:

- Elaborar, evaluar y actualizar los planes de estudio de la MCSA y del DCA.
- Resolver sobre la creación y/o baja de PE, cursos, talleres o unidades de aprendizaje.
- Salvo circunstancias especiales, atender al menos a un/a estudiante para dirigir su trabajo de tesis por generación; como máximo podrá atender a cuatro estudiantes simultáneamente.
- Participar como director/a, tutor/a de tesis y/o sinodal de exámenes de grado.
- Participar como docente en la impartición de las unidades de aprendizaje ofertadas por la MCSA o el DCA.
- Participar en las comisiones de la MCSA y el DCA.
- Entregar en tiempo y forma la información académica, así como el CV actualizado, requeridos por el Comité Científico del Posgrado, el/la Coordinador/a Académico/a y/o el/la Coordinadora General del Centro de Investigación y Posgrado en los tiempos estipulados de manera ordinaria y/o extraordinaria por los mismos.
- Realizar actividades de actualización profesional mediante la asistencia a eventos, cursos, talleres o estancias académicas.
- Establecer colaboraciones con pares académicos de otras IES nacionales y/o extranjeras, formalizadas mediante cartas de intención y/o convenios.
- Mantener el reconocimiento como miembro del SNI o el currículo equivalente.
- Observar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico del Posgrado.

Artículo 13. De la permanencia en el NAB.

Las siguientes serán causas que el Comité Científico del Posgrado tomará en cuenta para considerar la **no** permanencia de los/as profesores/as en el NAB:

- Disminuir la productividad académica y de atención a la formación de recursos humanos.
- Perder el reconocimiento como miembro del SNI o disminuir la productividad académica de un currículo equivalente.
- Reunir tres actas levantadas por el Comité Científico, causadas por la no participación en comisiones de la MCSA o del DCA, por al menos dos evaluaciones desfavorables por los/as estudiantes, y el no cumplimiento de las actividades establecidas por las academias.
- No respetar el presente reglamento, cometer faltas graves al Código de Ética o a la legislación universitaria.



CAPÍTULO 3 COLABORADOR/A ACADÉMICO/A

Artículo 14. De la figura de Colaborador/a Académico/a.

Los/as colaboradores/as Académicos/as son el conjunto de docentes que sin pertenecer al NAB del Posgrado, participan en actividades como docencia, direcciones de tesis, comités de evaluación, proyectos de investigación y comisiones propias de la maestría. Pueden provenir de cualquier instancia de la UATx, de otras IES y/o Centros de Investigación.

Artículo 15. Requisitos para participar como Colaborador/a Académico/a.

Para participar como Colaborador/a Académico/a se deberá contar con lo siguiente:

- Tener como mínimo el grado de Maestro en Ciencias y preferentemente el de Doctor.
- Contar con adscripción a una IES o Centro de Investigación o ser catedrático/a CONACyT.
- Cultivar una línea de investigación afín a las LGAC del Posgrado evidenciada en su CV.

Artículo 16. Obligaciones del/la Colaborador/a Académico/a.

Las obligaciones de los/as Colaboradores/as Académicos/as son las siguientes:

- Participar en la impartición de docencia, direcciones de tesis, comisiones académicas, comités de admisión, seminarios de investigación y/o exámenes de grado de los/as estudiantes de la MCSA.
- Entregar la información académica que le sea solicitada por el Comité Científico del Posgrado, por el/la Coordinador/a General del Centro de Investigación y Posgrado y/o la Coordinación Académica de la MCSA o del DCA, así como mantener actualizado su CV.
- Observar lo indicado en el presente reglamento.

Artículo 17. Requisitos para la permanencia como Colaborador/a Académico/a.

Los/as Colaboradores/as Académicos/as perderán su derecho a participar en el posgrado al incurrir en las siguientes faltas:

- Faltar con regularidad a las actividades que desempeña dentro de la MCSA y/o el DCA.
- Faltar al Código de Ética o a cualquier otra legislación universitaria.

CAPÍTULO 4 ACADEMIAS DE LAS LGAC DEL POSGRADO

Artículo 18. De las Academias de las LGAC del Posgrado y de su conformación.

La Academia es un organismo colegiado de profesores/as que atienden a las diversas disciplinas que conforman a las LGAC que sustentan al Posgrado. Estará constituida por docentes pertenecientes al NAB y por participantes activos de Posgrado (Colaboradores/as Académicos/as, Pos-doctorantes de tiempo completo, Profesores/as en estancia sabática, técnicos/as académicos/as, etc.) que impartan unidades de aprendizaje comunes a todos/as



los/as estudiantes o aquellas afines a cada una de las LGAC. Estarán constituidas por un/a profesor/a responsable de academia y los miembros de la academia.

Artículo 19. De la figura de Académico/a Responsable de Academia.

El/la Académico/a Responsable de Academia será quien funja como coordinador/a de las actividades de cada academia. Será el/la encargado/a de representar a su academia en las reuniones para la revisión curricular por el Comité Científico del Posgrado, de convocar y presidir sesión de academia como mínimo dos ocasiones durante el semestre, de convocar a la elección del/ la responsable siguiente, de resguardar las actas de sesión y de gestionar la elaboración de las constancias correspondientes para los miembros de la Academia y entregarlas.

Artículo 20. De la designación de Académico/a Responsable de Academia.

El/la Profesor/a Responsable de Academia asumirá el cargo por un periodo de dos años, tras lo cual deberá ser reemplazado/a por otro miembro de la misma Academia, hasta que todos los miembros de ésta hayan ejercido el cargo.

Artículo 21. De las funciones y procedimientos de las Academias del Posgrado.

Las funciones de las academias son las siguientes:

- Diseñar el examen general de conocimientos de la LGAC correspondiente, que se aplicarán durante el proceso de admisión a la MCSA y al DCA.
- Realizar la revisión, actualización y elaboración de los programas analíticos de las unidades de aprendizaje del plan de estudios de la MCSA y del DCA así como supervisar su cumplimiento.
- Proponer unidades de aprendizaje optativas que amplíen y fortalezcan el aprendizaje de los/las estudiantes.
- Determinar los métodos de enseñanza-aprendizaje, así como las evaluaciones para las unidades de aprendizaje.
- Supervisar que los materiales didácticos usados como apoyo para la impartición de las unidades de aprendizaje sean apropiados.

El funcionamiento de las academias se regirá por el Reglamento de Academias de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, considerando adecuaciones aplicables a programas de posgrado.

Las academias sesionarán por lo menos dos veces por semestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando alguno de sus integrantes o el Comité Científico del Posgrado en pleno así lo determinen. El/la responsable de academia será quien convoque a cada sesión; los acuerdos a los que se llegue en cada sesión serán válidos cuando se cuente al menos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes. En cada sesión se levantará el acta de acuerdos correspondiente y la lista de asistencia a la reunión.



CAPÍTULO 5 COMITÉ DE ADMISIÓN

Artículo 22. De la figura y conformación del Comité de Admisión.

El Comité de Admisión es el grupo de docentes que se designa con la finalidad de dar seguimiento al proceso realizado por el/la aspirante para ingresar al Programa de MCSA o al programa de DCA. Será responsable de evaluar los conocimientos, valores y habilidades de los aspirantes.

Estará integrado por un docente del NAB de cada LGAC, un docente participante del PE y mínimo uno, máximo dos académicos externos al PE, de la UATx, de otras IES o Centros de Investigación.

Los miembros de este comité se seleccionarán en sesión plenaria del NAB y podrán participar hasta en dos procesos consecutivos, con excepción de los/as académicos/as externos/as. Se constituirán en Presidente, Secretario y Vocal(es).

El comité de admisión será la única instancia facultada para determinar la admisión de los aspirantes. Los dictámenes que emita serán inapelables.

Artículo 23. Requisitos para participar como miembro del Comité de Admisión.

Para ser miembro del Comité de Admisión será necesario que los/las docentes:

- Cuenten con el grado de Maestría en Ciencias y preferentemente el de doctor.
- Ser de preferencia miembro del SNI o contar con un currículum equivalente.
- Contar con adscripción definitiva a alguna IES o Centro de Investigación que cuente con un PE.
- Cultivar una línea de investigación afín a las LGAC del Posgrado.

Artículo 24. De las funciones y procedimientos del Comité de Admisión.

Serán funciones del Comité de Admisión las siguientes:

- Entrevistar a los/as aspirantes de manera individual.
- Evaluar los documentos académicos del/la aspirante como el CV, cartas de recomendación, etc.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en la convocatoria.
- Elaborar y entregar a la coordinación académica correspondiente el acta de resultados del proceso de admisión.

CAPÍTULO 6 COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 25. De la figura y requisitos para ser Directores/as de Tesis.

El/la director/a de tesis debe ser un/a académico/a de tiempo completo del NAB del Posgrado o de otra instancia de la UATx o de otra IES. Cuando sea el caso, se considerará una dirección



conjunta entre un/a director/a externo/a y un/a interno/a. El número máximo de directores/as será de dos, sin que exista la posibilidad de que ambos/as sean externos/as al NAB del Posgrado. Cuando uno/a de ellos/as no pertenezca al NAB o pertenezca a otra instancia de la UATx, a otra IES o centro de investigación, compartirá la dirección con un/a académico/a del NAB seleccionado por el Comité Científico.

Serán requisitos para ser Director/a de Tesis los siguientes:

- Pertenecer al NAB del Posgrado.
- Contar con proyectos financiados o colaboraciones de investigación que respalden el desarrollo experimental de la tesis.

Serán requisitos para ser Director externo/a de Tesis los siguientes:

- Poseer el grado mínimo de Maestro en Ciencias, para director de tesis de la MCSA y preferentemente el de Doctor, y de Doctor para director de tesis del DCA.
- Ser docente del Posgrado pero no pertenecer al NAB.
- Ser académico de tiempo completo de la UATx o de otra IES o Centro de Investigación.
- Desempeñar actividades académicas relacionadas con las LGAC del Posgrado.
- Tener una producción académica reciente, derivada de su trabajo de investigación.
- Desarrollar una línea de investigación afín a las LGAC del Posgrado.
- Contar con proyectos financiados o colaboraciones de investigación que respalden el desarrollo experimental de la tesis.
- Preferentemente, ser miembro del SNI o contar con currículum equivalente a juicio del Comité Científico del Posgrado.
- En el caso de los/as directores/as externos/as serán acreditados/as a través de la revisión y aprobación del CV por el Comité Científico del Posgrado.

Artículo 26. Obligaciones del /la Director/a de Tesis.

Las obligaciones de los/las directores/as de tesis son:

- Dirigir y brindar a los/as estudiantes los insumos materiales y académicos para el desarrollo del proyecto de tesis.
- Someter la propuesta de Comité Tutorial al/a la Responsable Académico/a de la MCSA o del DCA según sea el caso.
- Organizar las reuniones del Comité Tutorial para realizar las tutorías reglamentadas (mínimo dos por semestre) y supervisar el avance del proyecto de tesis.
- Asistir obligatoriamente a la evaluación de los Seminarios de Investigación presentados por el/la estudiante bajo su dirección y otorgar una calificación numérica; los directores/as externos/as tienen opción de asistir a la mitad de los seminarios del/la estudiante vía remota (videoconferencia).
- Notificar al/la Responsable académico/a de la MCSA o del DCA según sea el caso, la conclusión de la tesis a fin de que se integre el Comité de Titulación para su revisión.
- Notificar al/la Responsable académico/a de la MCSA o del DCA según sea el caso, la fecha propuesta para el examen de grado del/la egresado/a.
- Los/as directores/as de tesis internos/as y externos/as acreditados/as por el Comité Científico del Posgrado, podrán tener como máximo dos estudiantes por generación o cuatro simultáneamente, sólo si no tienen estudiantes rezagados (aquellos/as que han rebasado el periodo límite para su titulación después de haber concluido los créditos del PE).



Artículo 27. De la figura y requisitos para ser Tutor/a de Tesis

Los/as tutores/as de tesis serán académicos que participen en el Posgrado en conjunto con académicos/as de otras IES, debidamente acreditados ante el Comité Científico mediante la revisión curricular y la entrega de una carta en la que manifiesta su compromiso para atender al estudiante. Si el proyecto de tesis lo requiere se podrá considerar a un/a tutor/a adicional.

De acuerdo con los incisos a y b del Artículo 65, Título IV del RICP, deberán:

- Poseer preferentemente el grado de Doctor o al menos el que otorga el PE para tutores de la MCSA.
- Poseer el grado de Doctor para tutores del DCA.
- Mostrar probada experiencia en la LGAC en la que se desarrollará la tesis o en alguna LGAC que complemente el trabajo de tesis en el que participará.

Artículo 28. Obligaciones del Tutor/a de Tesis

Asistir obligatoriamente a las dos reuniones semestrales de tutoría con el/la estudiante para:

- Apoyar el plan individual de actividades académicas que seguirá el/la estudiante, de acuerdo con el plan de estudios.
- Orientar y supervisar el proyecto de investigación del/la estudiante.
- Asistir obligatoriamente y otorgar una calificación numérica en la evaluación de los seminarios de investigación presentados por el/la estudiante bajo su tutoría.

Artículo 29. De la conformación del Comité Tutorial

Estará integrado por el/la (los/as) director/a (es/as) y dos tutores/as de tesis acreditados/as en el PE. Con base en las necesidades del proyecto de investigación, puede considerarse a un/a tercer tutor/a. Por lo menos uno/a de los tutores debe pertenecer al NAB del PE y el/la otro/a, a otra unidad académica de la UATx, a otra IES o centro de investigación.

Artículo 30. De las funciones del Comité Tutorial y del proceso de evaluación del desarrollo de la tesis.

De acuerdo con los incisos a, b y c, del Artículo 66, Título IV del RICP el Comité Tutorial deberá:

- Conocer y avalar el proyecto de tesis y el plan de actividades académicas que el/la estudiante seguirá.
- Orientar, apoyar y evaluar el desarrollo académico del/la estudiante.
- Determinar si el/la estudiante cumple con los requisitos académicos señalados en el PE para optar por el grado de maestría o doctorado según sea el caso.

La propuesta para la integración del Comité Tutorial será hecha por el/la directora/a de tesis y el/la estudiante, ante el/la Coordinador/a Académico/a de la MCSA o el/la Coordinador/a del DCA, quien lo/la presentará al Comité Científico del Posgrado para su aprobación y/o modificación mediante el cambio de algunos/as de los/as docentes propuestos/as.



Proceso de evaluación del desarrollo de la tesis

El Comité Tutorial deberá reunirse en pleno, mínimo dos veces al semestre, con el/la estudiante para guiarlo/a en el desarrollo del proyecto de investigación y al finalizar el semestre para evaluar exhaustivamente el avance del trabajo de investigación a través de la presentación oral de avances ante la comunidad académica del Posgrado, así como el cumplimiento de las actividades académicas.

El/la tutor/a que no cumpla adecuadamente sus actividades, podría ser destituido/a después de ser evaluado/a por el Comité Científico del Posgrado.

CAPÍTULO 7 EVALUACIONES

Artículo 31. De las Unidades de Aprendizaje.

La evaluación de las unidades de aprendizaje ofrecidas por el Posgrado se realizará de acuerdo con los parámetros especificados en los Artículos 68, 69, 70, 71, 73 y 75 del Capítulo VI del RICP:

Artículo 68.- En el Programa de Posgrado las evaluaciones de cada unidad de aprendizaje podrán realizarse a través de: exámenes, prácticas, informe de actividades académicas, estancias, trabajo de investigación, actividad integradora o aquello que la propia unidad de aprendizaje determine.

Artículo 69.- Los/as estudiantes inscritos/as en el Programa de Posgrado deberán acreditar las unidades de aprendizaje en evaluación ordinaria.

Artículo 70.- Cuando el/la estudiante no realice la evaluación ordinaria de una unidad de aprendizaje se considerará no acreditada.

Artículo 71.- Los/as estudiantes que por causa mayor, debidamente justificada, no se hayan presentado a la evaluación ordinaria de las unidades de aprendizaje a que tienen derecho, podrán recurrir por una sola ocasión al Comité Científico a través del/la Coordinador/a Académico/a de la MCSA o del/la Coordinador/a Académica del DCA, según sea el caso.

Artículo 73.- La calificación se expresarán numéricamente en el sistema decimal, en escala de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se expresarán siempre en números enteros.

Artículo 75.- La calificación mínima aprobatoria en estudios de Posgrado es de 8.0.

De acuerdo con el Artículo 20, Título II del Capítulo 2, del Reglamento de Evaluación Académica:

Artículo 20.- Para sustentar evaluación ordinaria el/la estudiante requiere por lo menos el 80% de asistencia a clases impartidas y no adeudar la anterior en caso de ser seriada.

- a. El acta de calificaciones será entregada al/a la Responsable Académico/a de la MCSA o al/a la Responsable Académico/a del DCA, como máximo una semana después del término del curso.
- b. El/la estudiante deberá acreditar todas las unidades de aprendizaje del PE, por lo tanto no existe la opción de examen extraordinario.



- c. Para los estudiantes de la MCSA la evaluación del avance en la escritura del trabajo de tesis será obligatoria a partir del segundo semestre.
- d. La evaluación de los Seminarios de Investigación se realizará semestralmente a través de la exposición oral de los avances del proyecto de investigación ante la comunidad del Posgrado. Es obligatoria la presencia mínima de tres integrantes del Comité Tutorial a dichos seminarios para considerar la calificación emitida como válida. La calificación final corresponderá en un 80% a la otorgada por dicho comité (promedio de las calificaciones individuales) y 20% otorgada por el responsable del Seminario de Investigación.

En el caso del DCA, los integrantes del comité tutorial deberán estar presentes y la calificación final será el promedio de las calificaciones individuales de los integrantes del comité. El responsable de la unidad de aprendizaje será el encargado de capturar la calificación en el sistema correspondiente.

Artículo 32. Del Examen de grado de Maestría y de Doctorado.

Artículo 35. La evaluación para titulación se hará a través de un proyecto de investigación científica que deberá plantear el estudiante por escrito y defender de forma oral.

El trabajo de tesis para el grado de Maestría deberá tener una extensión mínima de 50 cuartillas y para el Doctorado 70 cuartillas, tamaño carta, sin anexos. Cumplirá con las siguientes especificaciones: interlineado de 1.5, letra arial 12 puntos, con márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros, derecho e izquierdo 3 centímetros (Para más detalles, ver el anexo 1).

De acuerdo con el Capítulo III, Artículo 35 del Reglamento de Evaluación Académica de la UATx.

El/la candidata/a que haya concluido satisfactoriamente sus estudios deberá presentar su evaluación en un lapso de tiempo menor o igual a seis meses posteriores a la conclusión del periodo de vigencia del PE, para ser considerado/a estudiante de excelencia.

Si después de dos años de haber completado los créditos educativos, el/la candidata/a no ha presentado examen de grado, estará obligado/a a cursar nuevamente el último semestre del plan de estudios por una sola ocasión y con validez de seis meses, para proceder a la obtención del grado. El periodo máximo para la obtención del grado para estudiantes regulares será de un año posterior al egreso. El periodo máximo para la obtención del grado para estudiantes irregulares será de seis meses posteriores al reingreso al último semestre del PE. Lapsos mayores a los ya señalados para estudiantes regulares e irregulares significan baja definitiva.

- a. Con antelación a la presentación del examen de grado, los/as sinodales aprobarán por escrito la tesis, hecho que no comprometerá su voto para la aprobación de la defensa de tesis en el examen oral.
- b. El jurado para la obtención de grado estará constituido por los integrantes del Comité de Titulación y quedará conformado como se indica en el artículo 37 del presente reglamento (Integración del Comité de Evaluación de Examen de Grado).



- c. Los miembros del jurado emitirán su veredicto tomando en cuenta la calidad académica del trabajo de tesis, el nivel de conocimiento demostrado por el/la sustentante, así como sus antecedentes académicos y/o profesionales. El resultado de la evaluación podrá ser: i) Aprobado/a con mención honorífica, ii) Aprobado/a por unanimidad, iii) Aprobado/a por mayoría de votos y, iv) No aprobado/a.
- d. Se otorgará mención honorífica cuando el/la sustentante cumpla con los siguientes requisitos:
- Que el/la estudiante haya obtenido un promedio general no menor a 9.5.
 - No haber reprobado unidades de aprendizaje
 - Que el trabajo de tesis constituya una aportación relevante para la ciencia.
 - Que la defensa del trabajo de tesis haya alcanzado un nivel excepcional.
 - Presentar su examen y aprobarlo dentro de los 6 meses posteriores al egreso.
- e. En caso de que el/la sustentante resulte no aprobado/a en la evaluación del examen de grado, podrá volver a presentarlo por una sola ocasión, seis meses después, como plazo máximo.
- f. Si el/la sustentante no aprobara de nueva cuenta, no podrá obtener el grado.
- g. El examen de grado será abierto al público, pero sólo los miembros del Comité de Titulación tendrán voz y voto para la evaluación de la defensa del trabajo de tesis.

Artículo 33. De la integración del Comité de Evaluación de Examen de Grado.

El Comité de Titulación estará conformado por cinco académicos/as (denominados sinodales), tres de los/as cuales serán integrantes del Comité Tutorial y los/as dos restantes serán designados/as por el/la Responsable Académico/a de la MCSA o el/la Responsable Académico/a del DCA, según sea el caso, de acuerdo con el perfil del trabajo de investigación. Para formar parte del Comité de Titulación es requisito indispensable contar como mínimo con el grado que se otorga, dicho comité se conformará de la manera siguiente:

Presidente
Secretario
Vocal 1
Vocal 2
Vocal 3

De acuerdo con el inciso c del Artículo 35 del Capítulo III del Reglamento de Evaluación Académica de la UATx, la designación será como sigue:

- c. El presidente del jurado de examen profesional será, de forma invariable, un integrante del NAB del Posgrado; el/la director/a de la tesis se constituirá en vocal. El resto de los/as vocales y el/la secretario/a serán designados libremente por el/la Responsable Académico/a de la MCSA o el/la Responsable del DCA, según sea el caso, uno/a de los/as vocales deberá pertenecer preferentemente a otra unidad académica de la UATx, a otra IES o Centro de Investigación.



Artículo 34. De la función del Comité de Evaluación de Examen de Grado

De acuerdo con el Artículo 79, Capítulo VII, Título VI del RICP, el Comité de Titulación deberá cumplir con las siguientes actividades:

Artículo 79.- El proyecto de tesis terminado será revisado por los/as sinodales designados/as como jurado para el examen de grado, bajo el siguiente procedimiento:

El/la Responsable Académico/a de la MCSA o del DCA, según sea el caso, emitirá la notificación correspondiente para cada uno de los miembros del comité.

El/la estudiante será el/la responsable de entregar la tesis a los/as sinodales para su revisión.

Los/as sinodales remitirán la tesis al/a la estudiante con sus observaciones, en un plazo máximo de 20 días hábiles de acuerdo con el RICP y el Reglamento de Evaluación Académica de la UATx.

El/la estudiante se reunirá con cada revisor/a para comprobar que sus observaciones se hayan incluido en la tesis. Para que el/la estudiante pueda sustentar el examen de grado, será requisito indispensable que todos/as los/as sinodales hayan emitido una opinión favorable de la tesis.

Revisar y autorizar la impresión de la tesis concluida.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación, establecidas en este Reglamento.

Evaluar al/a la candidato/a durante la defensa del trabajo de tesis y emitir su veredicto.

CAPÍTULO 9

DOCENTES DE UNIDAD DE APRENDIZAJE

Artículo 35. De la figura de Docente de Unidad de Aprendizaje.

El/la Docente de Unidad de Aprendizaje será aquel/aquella bajo quien recaiga la responsabilidad de conducir el desarrollo de las actividades marcadas en los programas analíticos de cada unidad de aprendizaje, disciplinar u optativa, del Plan de Estudios de la MCSA o del DCA.

Artículo 36. Requisitos para participar como Docente de Unidad de Aprendizaje.

Para ser Docente de Unidad de Aprendizaje los/as académicos/as deberán cumplir con lo siguiente:

- Formar parte del NAB o ser colaborador/a del Posgrado para las unidades de aprendizaje disciplinares u optativas que sean tomadas en la sede.
- Contar con experiencia docente y conocimientos acerca de la unidad de aprendizaje a impartir a criterio del Comité Científico del Posgrado valorados a través de la revisión de su CV.
- No tener más de dos evaluaciones deficientes emitidas por los/as estudiantes en cursos previos.



Artículo 37. Obligaciones de los/as Docentes de Unidad de Aprendizaje.

Las obligaciones de los/as Docentes de Unidad de Aprendizaje, se establecen de acuerdo con el Artículo 85, Capítulo 8 del RICP y el Reglamento de Evaluación Académica y son los siguientes:

- Fortalecer valores, actitudes y habilidades en los/as estudiantes.
- Generar conocimientos por medio de la investigación.
- Generar aplicaciones innovadoras del conocimiento.
- Presentar el programa analítico de la unidad de aprendizaje a los/as estudiantes el primer día de clase.
- Informar a los/as estudiantes de forma clara y explícita las formas de evaluación que aplicarán para la unidad de aprendizaje.
- Entregar a tiempo las calificaciones al/a la Coordinador/a Académico/a del PE correspondiente de acuerdo con el calendario de actividades.
- Firmar el acta de calificaciones emitida por el Sistema Institucional de Información Administrativa (SIIA) de la UATx.

CAPÍTULO 10 ESTUDIANTES

Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 38. De los Requisitos de ingreso a la MCSA.

Requisitos generales

Los/as aspirantes a la MCSA deberán provenir preferentemente de licenciaturas relacionadas con las ciencias naturales, poseer un pensamiento analítico, crítico y sistemático sobre el ambiente y sus componentes y los problemas que detonan su deterioro, estar interesados en adquirir competencias para la investigación básica y aplicada tendiente a mejorar e incrementar los conocimientos sobre el ambiente y sobre la resolución de problemas ambientales del estado y del país, para lo cual es indispensable la disponibilidad de tiempo completo.

El/la aspirante deberá mostrar:

- Conocimientos generales sobre temas ambientales relacionados con las LGAC que se desarrollan en el Posgrado.
- Conocimientos sobre metodología y técnicas de investigación documental y de campo, computación, capacidad de análisis y síntesis, así como habilidad para la expresión oral y escrita.
- Demostrar comprensión de lectura de textos científicos en idioma inglés.
- Mostrar interés o aptitudes por aspectos relacionados con la investigación científica.
- Demostrar creatividad, capacidad para la toma de decisiones, iniciativa, responsabilidad, perseverancia y disposición para el trabajo en equipo.

Estas características en los/as aspirantes serán valoradas mediante los exámenes de conocimientos y la herramienta diseñada para realizar la entrevista.



Requisitos Académicos

- Promedio mínimo de 7.8 en los estudios previos.
- Acreditar las evaluaciones de:
 - EXANI III (950 puntos mínimo).
 - Examen general de conocimientos (calificación mínima de 7.8).
 - Certificado de inglés (comprensión de lectura del idioma inglés, emitido por el Centro de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UATx).
 - Entrevista.
 - Dictamen otorgado por el Comité de Admisión, después del análisis de los puntos anteriores.

Requisitos Administrativos

El/la aspirante a ingresar a la MCSA deberá entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso.
- Carta de exposición de motivos.
- Certificado médico expedido por una institución del sector salud.
- Ficha de inscripción (formato institucional y ficha de depósito bancario).
- *Curriculum Vitae*.
- Acta de nacimiento certificada (original y tres copias).
- CURP (original tres copias)
- Título profesional o Acta de examen profesional de licenciatura o Carta de pasante de licenciatura (original y tres copias) junto con una carta compromiso del director de tesis para titular al estudiante durante los primeros tres meses de la Maestría. El plazo máximo para presentar el acta de examen profesional de licenciatura para pasantes será de un trimestre.
- Cédula profesional (original y tres copias).
- Dos cartas de recomendación expedidas por algún/a académico/a de educación superior.
- Carta compromiso de dedicación de tiempo completo.

Los/as estudiantes extranjeros/as, además deberán presentar:

- Copia del permiso migratorio FM-3 para realizar estudios en México, con vigencia mínima de dos años.
- Otros requisitos solicitados por la Embajada Mexicana.
- Dominio del idioma español.

Artículo 39. De los Requisitos de ingreso al DCA.

Requisitos generales

El aspirante deberá contar con conocimientos relacionados con problemas ambientales de su estado, región y país; sobre técnicas de investigación documental y de campo, comprensión de



textos en inglés y computación. Es deseable que demuestre creatividad, capacidad en la toma de decisiones, de análisis y de síntesis; iniciativa, responsabilidad, perseverancia y disposición para el trabajo en equipo, así como habilidad para la expresión oral y escrita. Características en los/as aspirantes que serán valoradas mediante la presentación del protocolo de investigación, los exámenes y la herramienta diseñada para realizar la entrevista.

Requisitos académicos

- Promedio mínimo de 8.0
- Acreditar los exámenes de:
 - Inglés (comprensión de lectura del idioma inglés, emitido por el Centro de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UATx).
 - EXANI III (980 puntos mínimo)
 - Examen general de conocimientos aprobado con promedio de 8.0
- Entrevista (presentación oral y por escrito del protocolo de investigación).
- Evaluación y dictamen del comité científico.

Requisitos administrativos

El aspirante a ingresar al DCA deberá entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso.
- Carta de exposición de motivos.
- Certificado médico expedido por una institución del sector salud.
- Ficha de inscripción (formato institucional y ficha de depósito bancario).
- Entrega de documentos
 - *Curriculum Vitae*.
 - Acta de nacimiento certificada (original y tres copias).
 - Título profesional o certificado de estudios de maestría (original y tres copias).
 - Cédula de grado (original y tres copias).

Dos cartas de recomendación emitidas por académicos o investigadores.

Artículo 40. De los Requisitos de permanencia.

Para permanecer inscrito en la MCSA o en el DCA el/la estudiante deberá:

- Cumplir con la normatividad de la Institución, el Código de Ética y con el presente reglamento.
- Cubrir las cuotas de inscripción, de reinscripción y de unidades de aprendizaje en tiempo y forma.
- Dedicar tiempo completo a las actividades académicas y de investigación consideradas dentro del desarrollo de su tema de tesis. Programar y acudir a las reuniones de tutoría con su Comité Tutorial como mínimo dos veces durante el semestre.
- Entregar los avances de la investigación por escrito a los/as integrantes del Comité Tutorial al finalizar cada semestre, por lo menos 15 días previos a presentación oral.



- Aprobar las evaluaciones semestrales correspondientes con los Seminarios de Investigación que son evaluados por el Comité Tutorial y el Responsable del Seminario de Investigación.
- Asistir obligatoriamente a los eventos de presentación de Seminarios de Investigación semestrales de los/as estudiantes.
- Cumplir de manera satisfactoria con las actividades académicas que se establezcan en el programa correspondiente.
- Asistir a las actividades académicas señaladas durante el semestre lectivo en el tiempo y la forma que se señalen en el programa correspondiente.
- Aprobar las unidades de aprendizaje con una calificación mínima de 8.0.
- Acreditar el total de las unidades de aprendizaje del periodo escolar inmediato anterior.

Artículo 41. Obligaciones de los/as Estudiantes.

Serán obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- Cumplir con los requisitos de ingreso, de permanencia y de egreso que señale este Reglamento en los tiempos estipulados por el mismo.
- Los/as estudiantes de nuevo ingreso deberán estar pendientes de las fechas y de realizar los trámites para solicitud de beca en la Coordinación General del CIGyA cuando el PE pertenezca al PNPC- CONACyT.
- Cumplir con las actividades académicas (asistencia a clases, prácticas, seminarios, cursos extracurriculares, movilidad estudiantil) y administrativas para acreditar la unidad de aprendizaje que así lo requiera, establecidas por el PE.
- Realizar periódicamente la evaluación del desempeño de los/as docentes participantes del PE.
- Entregar las bitácoras resultantes del trabajo de investigación en el laboratorio correspondiente; respetar los derechos que tiene la UATx sobre los temas de los proyectos y los productos emanados de los mismos.
- Contar con el CV actualizado y hacer entrega de la información académica que la Coordinación General del Centro de Investigación y Posgrado, el/la Coordinador/a Académico/a, el Comité Científico del Posgrado o el/la Director/a le soliciten en tiempo y forma.
- Solicitar formalmente, mediante oficio, la autorización para llevar a cabo movilidad académica (asistencia a eventos académicos, estancias de investigación, etc.).
- Otorgar el crédito a la MCSA o al DCA en todo producto que se genere y presente derivado de la investigación en ellos realizada.
- Obtener el grado de maestría en un tiempo máximo de dos años y medio y el de doctor en un tiempo máximo de tres años y medio.
- Cubrir los costos correspondientes con el trámite de titulación.
- Guardar el debido respeto a las autoridades, académicos y empleados de la UATx, dentro y fuera de la misma atendiendo a los lineamientos del Código de Ética de la Universidad.

Artículo 42. De los Derechos de los/as Estudiantes.

Los siguientes serán derechos que adquieren los/las estudiantes del Posgrado.



- Les será asignado un Comité Tutorial al iniciar el primer semestre.
- Podrá solicitar al/a la Coordinador/a Académico/a con copia al Comité Científico del Posgrado, el cambio del/de las director/es/as de tesis y de todo el Comité Tutorial antes de concluir el primer semestre, mediante una carta de exposición de motivos.
- Podrá solicitar el cambio de alguno/a de los/as integrantes del Comité Tutorial en cualquier momento, siempre y cuando pueda justificar ante el Comité Científico del Posgrado las causas académicas o personales que obligan a dicha petición. La solicitud se realizará por escrito y deberá contar con el visto bueno del (los)/la(as) director (es)/a(as) de tesis.
- Los/as directores/as de tesis deberán proveer a los/as estudiantes de todos los recursos intelectuales y materiales que requieran para el desarrollo de su trabajo de tesis.
- Podrán realizar los estudios correspondientes con algunas unidades de aprendizaje optativas en otras instancias de la UATx u otras IES. Para tal efecto, será requisito indispensable entregar al Comité Científico el programa de la unidad de aprendizaje a cursar, la duración del curso en horas, una carta de aceptación por parte de la instancia o IES seleccionada, así como el CV del/la profesor/a del curso, para que emita su aprobación. Al final el/la estudiante deberá entregar la evaluación obtenida en papel membretado firmada por el/la profesor/a y sellada por el PE.
- Podrán realizar estancias e investigación en otras IES o Centros de Investigación. Para tal efecto deberán entregar al Comité Científico del Posgrado el plan de trabajo incluyendo el lugar y tiempo de duración de la estancia, los datos completos del/la profesor/a receptor/a, la carta de aceptación oficial emitida por la institución receptora, una justificación, el objetivo de la estancia y las actividades a desarrollar, con la finalidad de que se realice una evaluación y en su caso se emita la aprobación, oficializada a través de la Coordinación General del Centro de Investigación y Posgrado. El/la estudiante deberá entregar el informe correspondiente de las actividades realizadas al término de la estancia.
- Contará con el recurso de solicitud de baja temporal, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 47 del presente reglamento.

Artículo 43. Del recurso de Baja del Programa.

Baja del Programa

Solicitud de baja temporal:

- El/la estudiante podrá solicitar por escrito baja temporal del PE, hasta por un periodo de dos semestres. Si excede dicho periodo causará baja definitiva.
- El/la estudiante podrá solicitar su baja temporal del PE sólo durante el periodo establecido institucionalmente.

El/la estudiante causará baja definitiva del PE por cualquiera de las siguientes situaciones:

Solicitud propia presentada por escrito.

- Por abandono de sus estudios durante un periodo mayor a 6 meses sin previa autorización del Comité Científico del Posgrado y/o sin haberse inscrito al PE en los periodos señalados.



- No cumplir con el promedio general mínimo de 8 en las unidades de aprendizaje contempladas en el PE.
- No acreditar alguna unidad de aprendizaje del PE.
- Cometer actos de deshonestidad académica, como plagio, falsificación de documentos oficiales, etc.
- Indisciplina y falta de respeto a los/as académicos/as, compañeros/as o personal administrativo.
- No cumplir con los requisitos administrativos en tiempo y forma.

Artículo 44. De los Requisitos de egreso de la MCSA.

Requisitos Académicos

El/la candidata/a Maestro/a en Ciencias en Sistemas del Ambiente deberá:

- Cubrir el 100% de los créditos establecidos en el PE.
- Obtener un promedio mínimo de 8 en cada una de las unidades de aprendizaje.
- Haber concluido el trabajo de investigación conducente a la redacción de la tesis.
- Entregar constancia de comprensión de textos en inglés, emitida por el Centro de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UATx.

Administrativos

Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 41 y los incisos a), b), c), e), f) y g) del artículo 42 del Reglamento de Evaluación Académica de la UATx:

- Solicitud de revisión de tesis.
- Designación del Comité de Evaluación
- Entrega de cinco ejemplares de la tesis en formato electrónico para su evaluación.
- Aprobación de tesis.
- Autorización de impresión de tesis.
- Revisión de expediente.
- Constancia de no adeudo a la Universidad, en bibliotecas y laboratorios.
- Constancia de no adeudo de inscripciones y colegiaturas emitida por la Secretaría Administrativa de la UATx.
- Recibo de pago de Derechos a Examen.
- Constancia de donación de cuatro libros profesionales del área, al sistema bibliotecario del PE acordes al programa actual.
- En su caso (artículo 41) acreditar que cursó nuevamente el último semestre del PE correspondiente.
- Entrega de dos ejemplares de la tesis impresa y uno en formato electrónico.
- Solicitud y programación de fecha de examen de grado.



Artículo 45. De los Requisitos de egreso del DCA.

Requisitos académicos

El candidato a Doctor en Ciencias Ambientales deberá cubrir satisfactoriamente los siguientes requisitos del programa:

- Haber cubierto el 100% de los créditos académicos.
- Haber obtenido una calificación mínima de 8 en cada una de las unidades de aprendizaje acreditadas.
- Haber concluido al proyecto de investigación conducente a la redacción de la tesis.
- Constancia de redacción de textos en inglés, emitida por el Centro de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UATx.

Requisitos administrativos

El candidato a Doctor en Ciencias Ambientales deberá entregar publicado o la carta de aceptación, de un artículo científico en revista indizada o del Padrón de CONACyT y cumplir con lo establecido en los incisos a), b), c), e) y g) del artículo 42 del Reglamento de Evaluación Académica de la Universidad:

- Solicitud de revisión de tesis.
- Designación de comité de evaluación.
- Aprobación de tesis.
- Autorización de impresión de tesis.
- Revisión de expediente.
 - Constancia de no adeudo a la Universidad en Bibliotecas y Laboratorios.
 - Justificar el pago de derechos correspondientes y no adeudo de colegiaturas emitida por la Secretaría Administrativa de la UATx.
 - Entregar al sistema bibliotecario de la Universidad 4 libros del área profesional.
 - En su caso, acreditar que volvió a cursar el último semestre del posgrado.
- Entrega de dos ejemplares de la tesis impresa y uno en formato electrónico.
- Solicitud y programación de fecha de examen de grado.

Artículo 46. Del Proyecto de tesis.

La propuesta de tema de tesis será expuesta ante el Comité Tutorial quien tendrá la facultad de realizar observaciones, correcciones y sugerencias para el ajuste de la misma y será el responsable de la aprobación del proyecto de tesis.

El tema de tesis aprobado será inscrito en el registro de tesis del/la Coordinador/a Académico/a de la MCSA o el/la Coordinador/a Académico/a del DCA, según sea el caso, y se le asignará un número de registro.

Para cambiar de proyecto de tesis será necesario enviar una carta de solicitud dirigida a la Coordinación General del CIGyA y Posgrado, con copia al Comité Científico del Posgrado. El estudiante deberá contar con la aprobación de su(s) director(es)/(as) de tesis y la del Comité Científico del Posgrado. Para registrar el nuevo tema, deberán justificarse por escrito las



razones que originaron el cambio. El tiempo máximo para realizar el cambio del tema de tesis será al inicio del segundo semestre del PE.

CAPÍTULO 10 EGRESADOS

Artículo 47. De la figura de Estudiante Egresado.

Para el Programa de la MCSA y del DCA el/la estudiante egresado/a será aquel que haya cubierto el 100% de créditos del plan de estudios y a quien la institución haya otorgado el grado respectivo.

Artículo 48. De las obligaciones de los/as Estudiantes egresados.

Mantener comunicación periódica con el Posgrado, participar en el programa de seguimiento de egresados y proporcionar la información académica y profesional que le sea solicitada por el/la Coordinador/a Académico/a correspondiente, o por el Comité Científico del Posgrado; considerar la asistencia a los eventos para egresados/as que se organicen por parte de la MCSA, del DCA o de la UATx.

CAPÍTULO 11 SANCIONES

Artículo 49. De las sanciones.

De acuerdo con el Capítulo II, Artículos 93, 94 (en sus puntos II y III) y 95 del Estatuto General de la UATx:

Artículo 93.- Por sanción se entiende la medida disciplinaria que deberá imponerse a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la legislación universitaria.

Artículo 50. Sanciones a los/as académicos/as.

Artículo 94.- Las sanciones que podrán imponerse son:

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión de sus derechos como docente (entendiendo está como la suspensión en la asignación de unidades de aprendizaje y/o la dirección de tesis).
4. Destitución de participar en el PE

Se aplicarán debido a cualquiera de las siguientes infracciones:



- a. Incumplimiento en la docencia, tutoría y/o dirección de proyectos de investigación en el PE (incluyendo el no titular en el tiempo establecido por el PNPC a los estudiantes).
- b. Prestarse a actividades fraudulentas en la evaluación de los estudiantes.
- c. Utilizar violencia física o moral, individual o colectiva, por razones de ideología o de intereses personales en contra de algún miembro de la comunidad universitaria.
- d. Cometer actos de discriminación en contra de algún miembro de la comunidad universitaria.
- e. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que deben tener entre sí los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 51. Sanciones a los/as estudiantes.

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión temporal de sus derechos escolares.
3. Nulificación de los estudios realizados fraudulentamente.
4. Expulsión definitiva de la Universidad.

Las anteriores sanciones se aplicarán en caso de:

- a. Cometer actos que dañen el patrimonio de la Universidad o que obstaculicen las actividades universitarias.
- b. Iniciar o participar en desórdenes que pongan en peligro el prestigio y el buen nombre de la Universidad.
- c. Falsificar documentos oficiales (boletas de exámenes, certificados de estudios o cualquier documento en relación con la preparación y situación académica de los estudiantes).
- d. Solicitar ayuda fraudulenta para las evaluaciones.
- e. Utilizar violencia física o moral, individual o colectiva, por razones de ideología o de intereses personales en contra de algún miembro de la comunidad universitaria.
- f. Cometer actos de discriminación en contra de algún miembro de la comunidad universitaria.
- g. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que se deben tener entre sí los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 95.- Ninguna sanción podrá aplicarse sin oír previamente al interesado, quien podrá inconformarse recurriendo al órgano colegiado competente.

Artículo 52. Transitorios.

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Científico del Posgrado.

Segundo. Los aspectos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité Científico del Posgrado.

Tercero. Durante los primeros cinco años, la Coordinación General del Centro de Investigación y Posgrado convocará a una reunión académica para nombrar una comisión que realice la revisión anual del reglamento para actualizarlo y ajustarlo a la dinámica propia del PE.

Cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.



ANEXO 1. Formato de tesis.

El trabajo deberá elaborarse en un mínimo de 50 cuartillas tamaño carta para maestría y 70 para doctorado (sin incluir hojas legales, interlineado de 1.5, letra Arial de 12 puntos, con márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros, derecho e izquierdo 3 centímetros. Los nombres científicos se escribirán con letra cursiva).

El orden de los apartados es el siguiente:

1. CUBIERTA O PORTADA
2. PÁGINA TITULAR O PORTADA INTERIOR
3. AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN POR EL COMITÉ DE TITULACIÓN (FORMATO ENTREGADO POR EL/LA RESPONSABLE ACADÉMICO/A.
4. AGRADECIMIENTOS
5. ÍNDICE
6. ÍNDICE DE TABLAS
7. ÍNDICE DE FIGURAS
8. RESUMEN
9. ABSTRACT (Resumen en inglés)
10. INTRODUCCIÓN
11. ANTECEDENTES
12. JUSTIFICACIÓN
13. OBJETIVOS
14. HIPÓTESIS
15. METODOLOGÍA
16. RESULTADOS (incluir tablas y figuras)
17. DISCUSIÓN
18. CONCLUSIONES
19. LITERATURA CITADA

CARACTERÍSTICAS DE LA CUBIERTA O PORTADA

Cada una de las leyendas debe ir centrada y en letra tipo Arial.

Universidad Autónoma de Tlaxcala: letra no. 16, mayúsculas y negritas.



Centro de Investigación en Genética y Ambiente: letra no.13, mayúsculas y negritas.

Maestría en Ciencias en Sistemas del Ambiente: letra no.13, mayúsculas y negritas.

Título de la investigación: letra no.14, mayúsculas y redondas (normal).

Tesis: letra no. 20, mayúsculas redondas y negritas.

Leyenda “Que para obtener el grado académico de”: letra no. 12, mayúsculas redondas.

Leyenda “Maestro/a en Ciencias en Sistemas del Ambiente” o “Doctor/a en Ciencias Ambientales”: letra no. 16, mayúsculas negritas.

Leyenda “Presenta”: letra no. 11, mayúsculas y redondas.

Nombre del sustentante: letra no. 14, mayúsculas y redondas.

Leyenda “Bajo la dirección del”: letra no. 11, mayúsculas y redondas.

Grado y nombre del (los/as)/ de la director(es)/a(as): letra no. 14, mayúsculas y redondas.

Tutores: letra no. 14, mayúsculas y redondas.

Nombre de tutores: letra no. 12, mayúsculas y redondas.

Lugar y fecha: letra no. 11, mayúsculas y redondas.

CARACTERÍSTICAS PARA LAS TABLAS Y FIGURAS

El título y el cuerpo de las tablas deben escribirse en letra Arial 10, con interlineado sencillo; el término Tabla o Figura, con el número consecutivo irá en negritas, el texto subsiguiente irá en redondas y centrado (ver ejemplo).

Tabla 7. Estadísticas descriptivas para total y porcentaje de semilla desarrollada de *P. ayacahuite* var. *veitchii* Shaw.

Variable	Sitio	N	Media	Mín.	Máx.	D.E
No. de semilla desarrollada	Tlaxco	150	87.00	1.00	74.00	1.59
	E. Zapata	145	1.00	1.00	51.00	8.64
Porcentaje de semilla desarrollada	Tlaxco	150	8.98	3.97	106.00	0.58
	E. Zapata	145	5.27	0.83	89.29	0.76

*D.E.= Desviación Estándar.

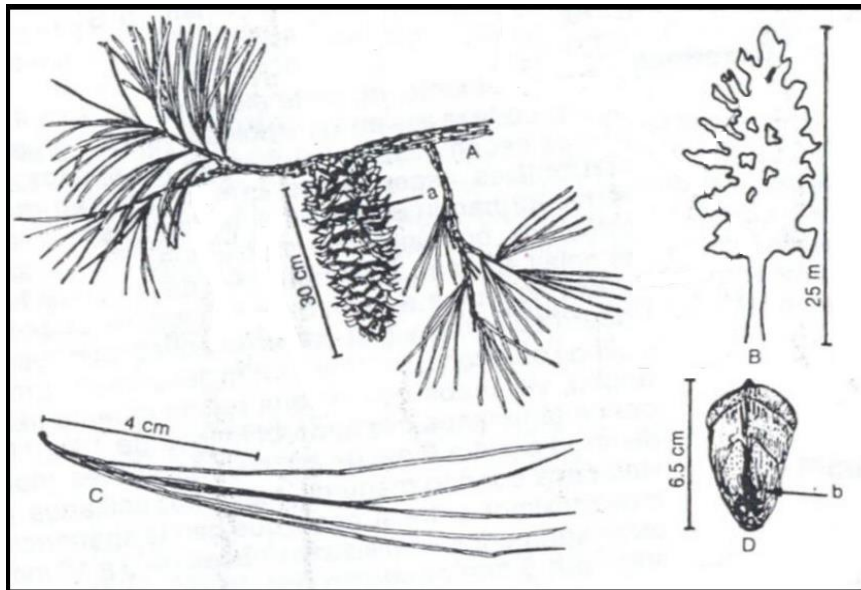


Figura 5. Aspecto general de *Pinus ayacahuite* var. *veitchii* Shaw: A. rama, a. cono femenino; B. aspecto general del árbol; C. hojas agrupadas en fascículo; D. escama con semillas, b. ala de la semilla (Acosta, 1992).

EJEMPLOS PARA REDACTAR LA LITERATURA CITADA

Utilizar letra Arial 11, sangría francesa de 1.25 cm e interlineado sencillo. Las citas se presentarán en orden alfabético por autores, sin numeración. Cuando se mencionan varios artículos del mismo autor, estos se mencionan cronológicamente.

Libro

Stoker, M. S. y Seager, S. L. 1981. Química ambiental: contaminación del aire y del agua. Blume. Barcelona.

Capítulo de libro en que colaboran varios autores

Albert, L. A. y Molina, G. A. 2008. Sustancias ambientales y sustancias xenobióticas. En: L. A. Albert. (Comp.). Curso básico de toxicología ambiental. Limusa, 2a ed. México, D. F. pp. 17-22.

Underbrink, A. C., Schairer, L. A., and Sparrow, A. H. 1973. *Tradescantia* stamen hairs: a radiobiological test system applicable to chemical mutagenesis. In: A. Hollander (Ed.). Chemical mutagens: principles and methods for their detection. Vol. 3. Plenum Press, New York. pp. 71-207.

Tesis



López, D. J. C. 2008. Estructura silvícola y dinámica de bosques de *Pseudotsuga menziesii* (Mirb.) Franco en el estado de Tlaxcala. Tesis de Maestría en Ciencias. Centro de Investigación en Genética y Ambiente. Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Memorias de simposios, congresos, seminarios

Leal-Ascencio, M. T. y C. Méndez. 2009. Amenaza a la disponibilidad de agua en México ante el cambio climático. Memorias del VIII Congreso Internacional de Ciencias Ambientales, XIV Congreso Nacional de Ciencias Ambientales y III del Medio Ambiente. Santa Cruz, Tlaxcala, México. 5 de junio.

Artículo de revista científica

Muñoz-Nava, H., Suárez-Sánchez, J., Vera-Reyes, A., Orozco-Flores, S., Battle-Sales, J., Ortiz-Zamora, A. J. y Mendiola-Argüelles, J. 2012. Demanda bioquímica de oxígeno y población en la subcuenca del Río Zahuapan, Tlaxcala, México. Rev. Int. Contam. Ambie. 28:27-38.

Artículo de periódico

Calderón, E. 2005, 29 de octubre. La ciencia y la tecnología en México. La Jornada, México, D. F.

Referencias para documentos electrónicos

Adebowale, A. 2004. Bioremediation of arsenic, chromium, lead and mercury. U. S. Environmental Protection Agency. Office of Solid Waste and Emergency Response. Technology Innovation Office. Washington. (En Línea) Disponible en http://clu.in.org/download/studentpapers/bio_of_metals_paper.pdf. (11 de octubre de 2011).



ABREVIATURAS

CIGyA	Centro de Investigación en Genética y Ambiente
CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CV	<i>Curriculum vitae</i>
EXANI	Exámenes Nacionales de Ingreso
IES	Institución(es) de Educación Superior
LGAC	Línea(s) de Generación y Aplicación del Conocimiento
MCSA	Maestría en Ciencias en Sistemas del Ambiente
DCA	Doctorado en Ciencias Ambientales
NAB	Núcleo Académico Básico
PE	Programa Educativo
PNPC	Padrón Nacional de Posgrados de Calidad
RICP	Reglamento de Investigación Científica y de Posgrado
SIIA	Sistema Integral de Información Administrativa
SNI	Sistema Nacional de Investigadores
UATx	Universidad Autónoma de Tlaxcala